Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quién lo elabora:	Martha Elena Hernández Duarte		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		2202-Calidad y Fomento de la Educación Superior	
	Nombre del proyecto		Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		• Servicio de acreditación de la calidad de la educación superior. • Servicio de asistencia técnica	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		• 2202-Calidad y Fomento de la Educación Superior. • 202300000000426	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2025-0686**			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	**EP-2025-0775**			
5. Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL BANCO CONACES, PARES ACADÉMICOS REGISTRO CALIFICADO Y PARES ACADÉMICOS DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD**.			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	***Consideraciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida*** En el marco de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026* "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" se identifica la apuesta transversal del gobierno nacional en materia de educación, en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", parte integral, e incorporado a la ley del plan en su artículo segundo como anexo. Entre las cinco "Transformaciones" propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo, la educación se encuentra en el componente de sus bases "Seguridad Humana y Justicia social" como un factor clave para el logro de los objetivos de cambio propuestos por el gobierno nacional. En lo relativo a *la* ***Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano*** que se encuentra en el numeral 5 "Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo" del catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"***,*** *Colombia territorio intercultural y de paz para el mundo*			

implica el posicionamiento del sistema de Educación Superior colombiano. Para esto el fortalecimiento de la calidad en la educación superior debe conducir a poner en el centro de la sociedad del conocimiento a las Instituciones de Educación Superior, su capacidad de transformación y generación de conocimiento, lo cual exige la revisión de esquemas de gobierno tanto en las instituciones como en el sistema en su conjunto.

Reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

La reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia se fundamenta en normativas clave como la Ley 30 de 1992, la Ley 1324 de 2009, la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, que buscan mejorar la calidad y pertinencia educativa. Este enfoque promueve la creación de programas académicos innovadores y relevantes para el contexto socioeconómico del país, fomenta la colaboración entre Instituciones de Educación Superior (IES), y refuerza la inclusión de la diversidad cultural y étnica en los contenidos. Además, se revisarán los criterios de convalidación de títulos obtenidos en el exterior para facilitar el acceso laboral, mientras que se fortalecerá el sistema de inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad.

La reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia está estrechamente alineada con los objetivos del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que busca resignificar socialmente el sentido de la educación superior con un ajuste integral en el sistema de aseguramiento de la calidad, el cual propenderá **por mejorar la gestión** en términos de otorgamiento de los registros calificados y de la acreditación en alta calidad, aportando a las dinámicas de creación de nuevos programas pertinentes e innovadores que respondan a las necesidades de los territorios, del sector productivo y científico. Se buscará el fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad y la promoción de la colaboración entre las instituciones y programas acreditados en alta calidad y las demás instituciones. Desde el Gobierno Nacional se trabajará por la racionalización de procesos y trámites, y por el logro de una evaluación académica de calidad de la educación superior, a través de la cual se reconozca la diversidad de las instituciones autorizadas para la oferta y el desarrollo de programas académicos, de tal forma que se fortalezcan los proyectos educativos institucionales, la educación propia y los contenidos étnicos, bajo principios de equidad, diversidad y diálogo de saberes. Frente al trámite de convalidación de títulos, se avanzará en la revisión de los criterios de evaluación, de tal forma que el sistema educativo contribuya con la realización del derecho humano al trabajo digno y aporte al desarrollo e innovación del país por parte de la población que ha obtenido títulos de educación superior en el exterior bajo criterios de calidad. Finalmente, se fortalecerá la acción oportuna, que permita la verificación y toma de decisiones en materia de imposición de medidas preventivas y/o de vigilancia especial a todas la IES del país, como desarrollo del ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia, incluyendo la implementación de una estrategia para la correcta conservación y destinación de bienes y rentas de las IES.

Marco Normativo

El presente proceso se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política de Colombia:**

 "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

 La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

 El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".
- **Ley 30 de 1992,** por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- **Ley 115 de 1994** Ley general de educación.
- **Ley 489 de 1998,** por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, especialmente el artículo 45 que estableció la posibilidad de crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o debido a sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.
- **Ley 749 de 2002** por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1188 de 2008,** por la cual establecen las condiciones de calidad institucionales y de programa para el registro calificado de los programas de educación superior.
- **Resolución 010414 de 2018,** por la cual se reorganizó la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, determinando que esta contará con distintas salas de evaluación y que la Comisión tendrá el soporte

del Ministerio de Educación Nacional en las actividades necesarias para su funcionamiento y operación.

- **Decreto 1330 de 2019,** por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 843 de 13 de junio de 2020, p**or el cual se adiciona el capítulo 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único reglamentario del sector educación.
- **Acuerdo 02 de 2020. CESU,** Consejo Nacional de Educación Superior, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones.
- **Resolución 017979 de 2021,** por la cual se modificó parcialmente la Resolución 10414 de 2018, se derogó la Resolución 12078 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 19244 de 2018.
- **Resolución 14450 de 2022,** por la cual se define la estructura y funcionamiento del Banco de Pares Académicos del sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- **Resolución 2265 de 2023,** por la cual se modifica la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior.
- **Decreto 1174 de 2023,** por medio del cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, a efectos de establecer medidas transitorias en materia de registro calificado.
- **Decreto 2269 de 2023,** por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.
- **Decreto 529 de 2024,** por medio el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

De las Competencias del Ministerio de Educación Nacional y otros aspectos normativos.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 que incorpora el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le compete como eje central al Ministerio de Educación Nacional en cabeza de La Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior de acuerdo al artículo 32 numeral 4 del Decreto 2269 de 2023 el proceso de otorgamiento de registro calificado para los programas de educación superior mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente, así como las facultades de reconocimiento de la personería jurídica a las instituciones de educación superior de carácter privado, procesos que son apoyados por la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior – CONACES por cada una de sus salas de evaluación.
En cuanto al trámite administrativo de registro calificado como instrumento

	del Estado para la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior la Ley 1188 de abril 25 de 2008 establece en su artículo 3° que "*La actuación administrativa no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación, en debida forma, y con el cumplimiento de requisitos exigidos, de la correspondiente solicitud*". Es así como a partir de la radicación, en debida forma, de la solicitud de registro calificado por parte de las Instituciones de Educación Superior, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, tiene un plazo de seis (6) meses para resolver favorablemente o no el otorgamiento del respectivo registro. Igualmente, en cumplimiento a lo establecido por la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1478 de 1994, que otorgan de manera exclusiva al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento y cancelación de la personería Jurídica de instituciones privadas de educación superior, establece que dicho trámite cuenta con un plazo de seis (6) meses. Proceso que es adelantado por la sala de Trámites Institucionales de la CONACES. Así mismo, los programas del área de la salud que requieren formación en campo asistencial estarán sujetos a la evaluación de la relación docencia servicio, según lo establecido en el Decreto 055 de 2015 o en aquellas normas que los deroguen, modifiquen, sustituyan o actualicen. Para ello se debe revisar que los convenios de Docencia — Servicio suscritos entre la IES y el escenario de práctica IPS cumplan con los criterios de calidad estipulados en la normatividad que revisa la CONACES. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional- y se determinan las funciones de sus dependencias", el ARTÍCULO 29. establece que es competencia del Despacho del Viceministro(a) de Educación Superior entre otras: (..) *Liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación superior.* Así mismo establece que esta dependencia es la encargada de apoyar al Despacho Ministerial para desarrollar las acciones de articulación de los órganos asesores y otras entidades nacionales, regionales, locales e internacionales, que conduzcan al fortalecimiento de la educación superior. Su estructura organizacional contempla la Dirección de calidad para la educación superior y la Dirección de fomento de la educación superior. Cada una de las direcciones y de las subdirecciones del Viceministerio de Educación Superior cumple las funciones específicas, y se constituyen en las dependencias administrativas en las que se realizan las diferentes acciones que el marco legal indica en lo relacionado con la aplicación de las estrategias y programas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la realización de la función de inspección y vigilancia, el fomento y apoyo a la gestión de las instituciones de educación superior y la realización de las estrategias que contribuyen a la incorporación, análisis y difusión de la información del sistema. De acuerdo con lo definido en el Decreto 2269 de 2023 en el artículo 32, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tienen, entre otras, las siguientes funciones: Corresponde a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la

	Educación Superior: *"2. Coordinar con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, los procesos de evaluación requeridos para efectuar la acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior;" "3. Definir e implementar las acciones para los procesos de selección, conformación, actualización y evaluación de los pares académicos que soportan los trámites de aseguramiento de la calidad de educación superior, en el marco de las funciones de la dependencia;" "4. Coordinar con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, el proceso de evaluación para la creación y funcionamiento de instituciones de educación superior, seccionales y programas, así como sus transformaciones y modificaciones y su registro en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES;" "5. Apoyar a los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior; v. Coordinar la formulación de las condiciones de calidad para el registro calificado de programas de pregrado y postgrado;" "13. Realizar la administración funcional de los sistemas de información establecidos para el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el marco de las funciones de la subdirección.* Así mismo, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está conformado por tres componentes relacionados entre sí: información, evaluación y fomento. La información, es suministrada a través de cuatro sistemas de información que apoyan la formulación de la oferta, los procesos de evaluación, los planes de mejoramiento, los programas de fomento y la definición de políticas. **El primero es el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES)**, el cual ofrece datos confiables sobre las instituciones de educación superior en Colombia y los programas que ofrecen. - **El segundo es el Observatorio Laboral para la Educación**, que ofrece un seguimiento permanente de los graduados de la Educación Superior en Colombia. Reúne una variedad de datos para interpretar las relaciones entre el mundo de la educación superior y el mundo laboral. Ha sido concebido para orientar, de manera más acertada, las políticas de educación pertinencia y mejoramiento de la calidad de los programas y decisiones de los estudiantes frente a los estudios a seguir. **El tercero es el Sistema de Información para el Aseguramiento de la Calidad (SACES)**, el cual contiene información para el proceso de Registro Calificado de programas académicos y, **Por último, está el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES)**, que permite el seguimiento a cada estudiante para calcular el riesgo de la deserción y prevenirlo. Esta información sirve como insumo para la evaluación y otorgamiento de los registros calificados y certificados de acreditación de calidad de todas las instituciones del sector. La evaluación es llevada a cabo con la colaboración de los *pares académicos*

	que son "*personas idóneas, reconocidas por sus características académicas y/o profesionales, íntegras y éticas en su quehacer con un amplio conocimiento de educación superior; por medio de una valorativa, verifican condiciones institucionales y de programa de forma objetiva fruto su experiencia. Dicha mirada se fundamenta en el proceso de autoevaluación de la institución y en los protocolos que para tal fin definirá el Ministerio Educación Nacional".*[1], quienes realizan verificación de condiciones de calidad; la Comisión Intersectorial del Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior – CONACES, conformada por expertos académicos seleccionados a través de invitaciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 10414 de 2018 y 17979 de 2021, para integrar el banco de elegibles de las salas de evaluación de la CONACES, y el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, integrado por nueve (9) académicos de la más alta calidad científica, académica, profesional, de prestancia nacional e internacional, pertenecientes a la comunidad académica colombiana, quienes son designados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU como resultado de convocatoria pública, que se encargan de evaluar los casos de solicitudes de nuevo, renovaciones y modificaciones de registros calificados o los sometidos para la acreditación de alta calidad, respectivamente. El Sistema evalúa condiciones de calidad institucionales y condiciones de calidad de programas en el momento de su creación, para obtener o actualizar el registro calificado, dependiendo de la necesidad de la oferta; durante su funcionamiento. Por solicitud de las instituciones cuando buscan la Acreditación de Alta Calidad, esta última, se ha convertido en una herramienta de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de programas e instituciones, así como el punto de partida para afianzar la autonomía universitaria, garantiza a la sociedad que los programas académicos y las instituciones de educación superior acreditadas cumplen altos requisitos de calidad y realizan los propósitos y objetivos que han declarado tener y apunta al reconocimiento de la excelencia global de la institución a través del desempeño de grandes áreas de desarrollo institucional. Ahora bien, las instituciones de educación superior y la sociedad esperan que los pares académicos, en el cumplimiento de la responsabilidad que les delega el Estado, además de observar estrictamente las normas generales vinculadas a la ética pública, pongan en práctica los criterios propios del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y promuevan el respeto por los valores y referentes universales. El Ministerio ofrece asistencia técnica en procesos de evaluación; acompaña planes de mejoramiento de instituciones que han tenido inconvenientes con la obtención del Registro Calificado; desarrolla proyectos enfocados a mejorar condiciones específicas de calidad, como infraestructura, investigación, capacitación docente; y promueve la pertinencia de la oferta en los diferentes niveles de formación o modalidades. En coherencia con las funciones de la Dirección de Calidad y sus dos Subdirecciones, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior contempla cinco componentes relacionados entre sí:

[1] Decreto 1330 de 2019. Artículo 2.5.3.2.11.6. Pares académicos. Página 30.

1. Aseguramiento de la calidad de programas a través del registro calificado de los programas de educación superior, para su oferta y desarrollo por parte de las instituciones autorizadas por el Estado, para la oferta educativa.
2. Acreditación de la calidad como reconocimiento a la excelencia de la oferta.
3. Evaluación, como herramienta de seguimiento que entrega información válida, confiable y oportuna a la sociedad, al Estado y a las instituciones para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de Educación Superior en el país.
4. Fomento como estrategia del Gobierno Nacional para apoyar e incentivar la ejecución de iniciativas que conduzcan al mejoramiento de la calidad.
5. Inspección y vigilancia, como ejercicio supremo del Estado Colombiano, dirigido a garantizar la calidad de la educación superior dentro del respeto a la autonomía y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; vigilando la adecuada prestación de los servicios de Educación Superior, el cumplimiento de los fines y objetivos de las IES, la debida aplicación de los bienes y rentas de las mismas y el generar una cultura de evaluación y autoevaluación permanente y sistemática.

Para desarrollar las actividades requeridas para el diseño, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos estratégicos que estén bajo el marco de los señalado anteriormente, se tiene lo siguiente:

El trámite de registro calificado inicia con la solicitud de las IES otorgamiento, renovación o modificación de registros. Luego de la revisión de la documentación aportada con la solicitud, en aquellos casos que así se requiera se programa una visita para la verificación de condiciones de calidad institucionales o de programa según corresponda, ejecutada por los pares académicos de registro calificado. Además, se lleva a cabo la evaluación de los integrantes de los bancos de pares académicos para garantizar su idoneidad y calidad en el proceso de verificación o evaluación de condiciones de calidad según corresponda (trámites de registro calificado o acreditaciones en alta calidad). Después de la visita, cada par presenta un informe que puede ser observado inicialmente por la Institución objeto de la visita, documentos que son evaluados de manera integral por las salas de evaluación de la CONACES, quiénes emite un concepto que puede reconocer otorgar o negar, renovar o no renovar el registro calificado y aprobar o no aprobar las modificaciones que se requieran sobre este y que correspondan a aquellas que para su aplicación requieran aprobación previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Para cumplir con estas acciones reglamentarias cuenta con las siguientes herramientas:

i) Banco de pares para el proceso de registro calificado

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 14450 del 25 de julio de 2022, el banco de pares es un registro que estará conformado por personas idóneas, reconocidas por su trayectoria académica y/o

profesional, íntegras, éticas, que cumplen con los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y en las respectivas invitaciones públicas.

Según lo dispuesto por la Resolución 14450 del 25 de julio de 2022, la labor de los pares se concentra en; (i) la verificación de condiciones de calidad institucionales y de programa en los trámites asociados a registro calificado; (ii) la verificación de las condiciones definidas en la normatividad vigente para la aprobación del estudio de factibilidad socioeconómica que acompaña el proyecto de creación de una institución de educación superior estatal u oficial, el reconocimiento y cancelación de personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior privadas, el reconocimiento como universidad de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, la autorización de creación y cierre voluntario de seccionales, el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, la redefinición de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos; y (iii) el desarrollo de trámites, procesos y proyectos relacionados con el aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Dado que el banco es solo un registro de personas idóneas para cumplir el propósito establecido en las normas, no quiere decir que el hecho de pertenecer a tal registro le otorgue automáticamente el derecho a ser convocado a visitas y tampoco a percibir alguna suma constante de dinero. En concordancia con lo anterior, la erogación relacionada con el ejercicio del par está directamente relacionada con la ejecución de las visitas de verificación que la persona realice.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior actualmente cuenta con un registro de aproximadamente 11.000 personas que son pares académicos, tanto de registro calificado como de acreditación en alta calidad, así como los actuales integrantes de la CONACES; sin embargo, es importante destacar que, para garantizar una selección y evaluación objetiva, es necesario que los integrantes del banco actualicen su información en la plataforma dispuesta por el Ministerio. Cabe anotar que, desde octubre de 2021, se ha promovido esta actualización por diversos medios, obteniendo la participación de aproximadamente 3.500 pares, esta situación genera una limitación operativa, pues la falta de actualización impide validar la idoneidad, disponibilidad y pertinencia técnica de los perfiles.

En la actualidad, dicha cifra resulta insuficiente frente a la alta demanda de evaluaciones académicas solicitadas por las Instituciones de Educación Superior y los requerimientos del sistema, por esta razón, el Ministerio de Educación Nacional considera necesario adelantar una nueva convocatoria que permita ampliar y actualizar el banco de pares, asegurando el cumplimiento eficiente de los procesos de aseguramiento de la calidad, bajo los principios de oportunidad, mérito y transparencia.

ii) Banco de pares de pares para el proceso de acreditación en alta calidad

El Decreto 2904 de 1994 «*por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992*» establece la Acreditación en alta calidad como un

	proceso voluntario, además se conforma el Sistema Nacional de Acreditación y se definen las funciones de los pares académicos dentro del sistema. En el contexto de este proceso, el Acuerdo CESU 02 de 2020 reconoce a los pares académicos como actores del Sistema Nacional de Acreditación, asignando roles y funciones dentro del proceso de evaluación de la acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior. El Artículo 52 del Acuerdo CESU 02 de 2020 establece que los pares académicos son personas idóneas, reconocidas por sus características académicas y/o profesionales, íntegras y éticas, que tienen a cargo la evaluación externa de los programas académicos e instituciones. Conforman, a su vez, un equipo que emite un informe riguroso sobre la alta calidad, basado en el análisis, tanto de las dimensiones más universales, como de las dimensiones específicas de la misma en sus respectivos contextos. Los pares académicos que dan soporte y acompañan el trámite de evaluación, tienen el compromiso de verificar la existencia de estándares superiores acordes con la alta calidad de las instituciones y/o programas académicos y ponen a disposición de la institución su formación y pedagogía, de tal forma que se desarrolle un proceso articulado y colaborativo. El Consejo Nacional de Acreditación - CNA en uso del banco de pares seleccionará la comisión de pares académicos que realizará la visita de evaluación externa y realizará la evaluación integral y permanente de su desempeño, con el fin de mantener un banco de pares de alta calidad. La selección de la comisión de pares se realizará en uso del banco de pares que dispondrá el Consejo Nacional de Acreditación – CNA para tal fin. El banco de pares deberá estar integrado por expertos académicos nacionales e internacionales, cuyos requisitos específicos serán establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA y aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. El Consejo Nacional de Acreditación – CNA designa la comisión de pares académicos que realizará la visita de evaluación externa, cuyo número de integrantes se definirá en cada caso. Una vez conformada la comisión y los pares académicos hayan manifestado su aceptación formal, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA informará la designación a la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional actualizará el banco de pares académicos siguiendo un procedimiento de invitación pública. Una vez conformado el banco de pares académicos, las hojas de vida de sus integrantes estarán disponibles para consulta en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) o el que haga sus veces, conforme con la normatividad sobre protección de datos personales que se encuentre vigente. El Banco de Pares Académicos de Acreditación estará integrado por los académicos que además de cumplir con los requisitos que están contenidos en la convocatoria pública, deberán aprobar el proceso de formación en modalidad B-Learning que consta de siete módulos. Los pares académicos de acreditación que cumplan con estos requisitos integrarán el banco de

pares y podrán ser convocados para conformar el equipo de pares, acorde con la naturaleza del programa académico o la Institución que se presente de manera voluntaria al proceso con fines de acreditación en alta calidad.

Los pares académicos de acreditación deberán además de cumplir con los deberes establecidos en el marco normativo vigente.

iii) Banco de elegibles de la CONACES

La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- fue creada mediante el Decreto 2230 de 2003, en virtud de lo preceptuado mediante el Artículo 45 de la Ley 489 de 1998. La CONACES es un órgano de asesoría y coordinación sectorial, integrado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La CONACES está conformada por una Sala General, una Sala de Revisión y Consulta, las Salas de Evaluación y una Sala de Coordinadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021.

La CONACES coordina y orienta el aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su cambio de carácter académico, redefinición, creación de seccionales y reconocimiento como universidades, así como la evaluación de los programas académicos para constatar que cumplan con las condiciones de calidad para su oferta y desarrollo. Como producto de este ejercicio la CONACES emite el concepto sobre si es o no procedente el otorgamiento o renovación del registro calificado, esto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1188 de 2008, el Artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 "*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias*."

Para cumplir con estas funciones, la CONACES vincula expertos académicos al banco de elegibles, quienes podrán ser invitados para asistir a las sesiones de las salas de revisión y consulta, evaluación y la sala de coordinadores.

De la necesidad que se pretende satisfacer a través de la presente contratación

A partir del análisis de la situación actual de cada uno de los bancos, esto es (1) el banco de pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación; (2) el banco de pares para el proceso de registro calificado y (3) el banco de elegibles de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, se establecen necesidades particulares que, de ser satisfechas, aportarán al fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el Sistema Nacional de Acreditación en Colombia.

1. ***Banco de pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación:***

Se espera contar con un número suficiente de pares académicos con perfiles pertinentes y actualizados, que permitan llevar a cabo las visitas de evaluación externa requeridas por el Sistema Nacional de Acreditación. Actualmente, aunque el banco de pares registra cerca de 2.500 integrantes, solo alrededor de 1.000 han actualizado su información, lo que limita su disponibilidad efectiva. Adicionalmente, se ha identificado una insuficiencia —e incluso ausencia— de perfiles en ciertas áreas del conocimiento, como programas técnicos y tecnológicos, educación rural y tecnologías de la información. Esta situación genera cuellos de botella operativos que afectan tanto la oportunidad como la calidad de los trámites institucionales. Por ello, el presente proceso tiene como objetivo seleccionar al menos 200 nuevos pares académicos, conforme a los requisitos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y aprobados por el CESU, garantizando así una participación técnica y diversa que permita cumplir eficazmente con los procesos de evaluación.

Contar con un banco de pares estructurado, actualizado y representativo contribuye a garantizar procesos de evaluación pertinentes y de calidad, que respondan adecuadamente a la diversidad de la oferta académica de educación superior y a la naturaleza específica de los programas e instituciones, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

2. ***Banco de pares académicos registro calificado***:

Si bien actualmente se cuenta con un banco de aproximadamente 4.200 pares académicos para atender los trámites relacionados con el registro calificado y las evaluaciones institucionales, se ha identificado una distribución desigual de perfiles que limita su utilidad efectiva. Esta situación se evidencia particularmente en áreas del conocimiento donde la presencia de pares es insuficiente o prácticamente inexistente. Entre estas áreas se destacan: Técnicos Profesionales y Tecnológicos; Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística; Ciencias Sociales, Periodismo e Información; Artes y Humanidades; Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Educación, y Ciencias de la Salud. La escasez de pares en estos campos representa una barrera importante para realizar evaluaciones pertinentes y contextualizadas, que reconozcan la especificidad y complejidad de los programas ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior (IES).

Además, se hace evidente la necesidad de identificar e incorporar perfiles altamente especializados que puedan atender de manera adecuada las demandas particulares de las IES, muchas de las cuales presentan enfoques diferenciados o modelos académicos innovadores. Contar con pares que comprendan estas realidades específicas resulta fundamental para garantizar que los procesos de evaluación sean no solo rigurosos, sino también contextualizados y justos. Esto cobra aún más relevancia en un sistema de educación superior que busca diversificar su oferta, responder a los desafíos territoriales, y ampliar el acceso con calidad en contextos rurales, en poblaciones diversas, o con programas de naturaleza tecnológica e interdisciplinaria.

En este contexto, y considerando la transformación estructural del sistema de aseguramiento de la calidad derivada del Decreto 529 de 2024, se hace indispensable fortalecer el banco de pares académicos, asegurando que se cuente con un número suficiente de profesionales con perfiles pertinentes, actualizados y alineados con las nuevas exigencias normativas y técnicas. Dichos pares deben estar en capacidad de realizar visitas de verificación de condiciones de calidad tanto a nivel institucional como de programas, en el marco de los trámites de registro calificado, lo que permite avanzar hacia un sistema más robusto, confiable y transparente. Este fortalecimiento contribuirá no solo a mejorar la capacidad de respuesta operativa del sistema, sino también a promover evaluaciones más representativas y equilibradas, evitando la sobrecarga de trabajo sobre un grupo reducido de pares y garantizando la diversidad de perspectivas en cada proceso evaluativo.

Así, disponer de un banco de pares estructurado, actualizado y representativo es una condición esencial para la consolidación de un sistema de calidad que acompañe de manera efectiva el desarrollo académico del país. Esta estrategia permite contar con suficientes profesionales idóneos por cada perfil requerido, fomentando una participación más amplia y equitativa en los procesos de evaluación. Además, refuerza la legitimidad de los resultados, al asegurar que las decisiones derivadas de las evaluaciones están sustentadas en criterios técnicos sólidos y en un conocimiento profundo de las realidades académicas y territoriales de las IES. Todo ello, conforme a lo establecido en el anexo técnico, constituye un paso clave para garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad de los trámites institucionales y programáticos que sustentan el desarrollo del sistema de educación superior colombiano.

3. Banco de elegibles de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES,

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevó a cabo un análisis técnico sustentado en datos históricos de los últimos cinco (5) años, complementado con proyecciones para los próximos cuatro (4). Este ejercicio tuvo como propósito identificar con precisión las necesidades de expertos académicos por áreas del conocimiento, haciendo especial énfasis en Educación Propia, con el fin de garantizar evaluaciones pertinentes y contextualizadas a los diferentes enfoques institucionales, culturales y territoriales que hacen parte del sistema de educación superior colombiano.

Adicionalmente, se desarrolló un estudio detallado de necesidades a partir del seguimiento sistemático a las sesiones de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) durante el último año. Este análisis permitió evidenciar una alta concentración de trámites y una creciente congestión operativa en varias salas, particularmente en aquellas correspondientes a los campos de: Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Educación; Ciencias Sociales, Periodismo e Información; Salud y Bienestar; y Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos. La baja disponibilidad de pares con perfiles pertinentes en estas áreas ha limitado significativamente la capacidad de respuesta del sistema, afectando tanto la oportunidad como la

calidad en la evaluación de condiciones de calidad institucionales y programáticas.

En este contexto, se hace imperativa la conformación de un banco de elegibles robusto y técnicamente cualificado, que permita reforzar las salas de evaluación de manera estratégica. Esto garantizará no solo una mayor eficiencia operativa en el tratamiento de los trámites, sino también la pertinencia de las evaluaciones, en línea con la diversidad y especificidad de los programas académicos que las instituciones pretenden ofertar o mantener. La necesidad de actualización y ampliación del banco de pares cobra aún más relevancia en el marco de la implementación del Decreto 529 de 2024, que transforma el sistema de aseguramiento de la calidad y plantea nuevos retos para la verificación rigurosa de las condiciones de calidad en los procesos de registro calificado y acreditación.

En atención a las necesidades identificadas, se requiere contratar una persona jurídica que preste servicios especializados para apoyar al Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo del proceso de selección de expertos académicos. Esta entidad será responsable de adelantar las etapas técnicas y administrativas necesarias para conformar el banco de elegibles de las salas de evaluación de CONACES, así como los bancos de pares académicos que intervienen en los procesos de registro calificado y de acreditación en alta calidad. Esta contratación constituye un paso fundamental para asegurar que el sistema cuente con los recursos humanos idóneos que garanticen procesos de evaluación más ágiles, pertinentes y técnicamente sólidos, tal como se especifica en el anexo técnico que acompaña este documento.

Dado lo anterior la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior no cuenta con el personal ni la infraestructura requeridos para desarrollar técnicamente todo el proceso que enmarca la selección de pares académicos y de integrantes de las salas de evaluación de la CONACES.

Es así como la **Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior** cuenta con un total de 24 servidores en el grupo de registro calificado, según Resolución 23408 de 2020 discriminados de la siguiente manera:

Para adelantar las actividades descritas, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en el grupo de Registro Calificado, cuenta actualmente con un total de 23 servidores activos y 6 cargos sin proveer aún, que según Resolución 23408 de 2020 *"Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de Ministerio de Educación Nacional"* se ubican así:

Tabla 1: Consolidado personal- Registro Calificado-RC

Trámite	Equipos de trabajo	Planta	Planta por posesión	Planta Vacante
Operación	Registro calificado	9	10	1

registro calificado	Apoyo Funcional a los trámites registro calificado a través de las plataformas	0	1	
	Apoyo técnico a los trámites registro calificado en las plataformas	0		
	Gestión de visitas de verificación de condiciones de calidad	2		1
Subdirección Trasversales	Gestión transversal	4		
		15	**11**	**2**

Fuente Propia Subdirección de Aseguramiento

En la tabla anterior se evidencia que el grupo de registro calificado cuenta con un total de 15 servidores activos y 2 cargos en vacancia; sin embargo, para el 2025 se tiene proyectado la provisión de 11 nuevos cargos de planta dentro de la formalización del empleo, para un total de **28 cargos** en este grupo, más el cargo de la subdirectora técnica que atenderán los siguiente:

- Procesos de pares académicos apoyando las secretarias técnicas de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES y surten la validación de la designación de pares académicos para la realización de las visitas de verificación de las condiciones de calidad.
- Acciones de secretarios técnicos de salas de evaluación de la CONACES y
- Acompañamiento jurídico de las diferentes salas de evaluación CONACES , así como de: proyectar los actos administrativos (autos y resoluciones) relacionados con el registro calificado y trámites institucionales asignados, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, en términos de calidad y oportunidad; verificar los requisitos jurídicos preliminares de los recursos de reposición presentados por las instituciones, dándole su trámite correspondiente; proyectar los actos administrativos de programas o instituciones acreditadas en alta calidad, trasladados previamente por el Secretario de Sala, de acuerdo con la normatividad vigente, entre otras.

En el caso del **grupo Acreditación en alta calidad**, se cuenta con un total de 4 servidores activos, 2 cargos de planta en vacancia definitiva y 5 cargos sin proveer aún, que según Resolución 23408 de 2020 "*Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de Ministerio de Educación Nacional"* se ubican así:

Tabla 2. Consolidado personal- Acreditación en alta calidad

Grupos de trabajo	Planta	Planta por posesión	Planta Vacante	Total profesionales operación PLANTA
Acreditación en Alta Calidad	5	4	2	11
	5	**4**	**2**	**11**

Fuente Propia Subdirección de Aseguramiento

En la tabla anterior se evidencia que el grupo de Acreditación en alta calidad cuenta con un total de 4 servidores activos y 2 cargos en vacancia; sin embargo, para el 2025 se tiene proyectado la provisión de 5 nuevos cargos de planta dentro de la formalización del empleo, para un total de **11 cargos** en este grupo de trabajo que atienden lo siguiente:

- El trámite de acreditación desde la recepción de solicitudes hasta la expedición de actos administrativos.
- La Verificación documental presentada por las instituciones para garantizar el cumplimiento de requisitos.
- La gestión de las visitas de evaluación externa realizadas por pares académicos.
- La evaluación de los informes de autoevaluación, las visitas de pares y las recomendaciones del CNA.
- La administración del banco de pares académicos, incluyendo convocatoria, selección y capacitación.
- La participar en procesos de acreditación internacional como ARCU-SUR y RANA.
- El monitoreo y seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los procesos de acreditación.
- El manejo de plataformas y bases de datos relacionadas con la acreditación y el seguimiento de las instituciones.

Conforme al análisis de capacidades internas y a las actividades detalladas en los cuadros anteriores, se concluye que el personal de planta actualmente disponible en la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior resulta insuficiente para llevar a cabo, de manera directa, los procesos técnicos y operativos requeridos para la selección, verificación, evaluación y formación de pares académicos, así como de los integrantes del banco de elegibles de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES). Esta limitación no solo es de tipo humano, sino también estructural, dado que la entidad no cuenta con la infraestructura técnica, operativa ni física necesaria para ejecutar de forma autónoma y oportuna estas funciones, las cuales requieren un despliegue logístico y especializado.

Como se mencionó anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional requiere contratar a un tercero que supla esta necesidad, mediante la provisión de recursos organizativos, técnicos y locativos adecuados. El contratista deberá contar con una infraestructura física y operativa suficiente, que garantice la ejecución eficiente de las actividades previstas.

En ese sentido, el contratista asumirá la responsabilidad integral de liderar y ejecutar las siguientes actividades: el diseño, publicación y gestión de la

	Invitación Pública dirigida a los aspirantes; la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para cada banco de expertos; la aplicación de pruebas de conocimiento específicas según las áreas del saber; la realización de entrevistas estructuradas a los candidatos al banco de elegibles de la CONACES; y el desarrollo integral del proceso de formación para los aspirantes al banco de pares académicos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Todas estas acciones deberán adelantarse conforme a los lineamientos y criterios técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se encuentran detallados en el anexo técnico del presente documento. El apoyo externo mediante esta contratación busca no solo ampliar la capacidad operativa del Ministerio, sino también asegurar que los procesos de selección y formación de pares se lleven a cabo con los más altos estándares de calidad, transparencia y pertinencia técnica, en concordancia con los retos actuales del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia. Ahora bien, los recursos para la presente contratación provienen de los siguientes rubros presupuestales, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87025 del 21 de febrero de 2025: A-03-03-04-065-001: COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – CONACES, y A-03-03-04-065-002: CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – CNA. Estos rubros presentan una relación directa con el objeto contractual, en tanto están destinados a cubrir las necesidades de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, particularmente para contratar un operador que adelante el proceso de selección, evaluación y formación de los pares académicos y de los integrantes del banco de elegibles de la CONACES, quienes posteriormente participarán en las visitas de verificación y evaluación requeridas en los trámites de registro calificado y acreditación de alta calidad, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente. **La presente necesidad contractual se encuentra incluida en el PAA de 2025** De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ■ NO APLICA ☐ **Justificación:** Al revisar en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, la existencia de los acuerdos marcos vigentes que tengan relación con la necesidad de la presente contratación, se puede observar que en la actualidad no existe un acuerdo para el servicio que se pretende contratar, por tanto, no aplica la utilización de acuerdo marco
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El Ministerio de Educación Nacional busca contratar un proveedor para evaluar y seleccionar candidatos para tres bancos: (a) pares del Consejo Nacional de Acreditación, (b) pares para el registro calificado, y (c) elegibles de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Superior (CONACES). Este proceso atenderá las necesidades actuales del Ministerio y se llevará a cabo en etapas.

Por lo anterior, se ha elaborado el documento titulado "Anexo técnico" en el cual se describen tanto los elementos conceptuales como el detalle procedimental que deberá conocer el futuro contratista para la adecuada ejecución del contrato. En este sentido, y de acuerdo con el objeto contractual y lo definido en el anexo técnico, el proveedor deberá desarrollar de conformidad con cada número de convocatorita y componente, las actividades que contemplan las siguientes etapas, a saber;

Etapas del Proceso

1.1. Segunda Invitación Pública para Integrar el Banco de Pares de Registro Calificado

Etapa I: Lanzamiento de la Invitación Pública y verificación de requisitos mínimos de los aspirantes: En esta fase inicial, se lanza la Invitación Pública para que los aspirantes se inscriban y presenten su documentación. El Ministerio de Educación Nacional es responsable de formular y socializar la convocatoria, especificar los requisitos y liderar su publicación oficial. Por su parte, el contratista tiene a su cargo la ejecución operativa de las actividades previstas, incluyendo la gestión documental, las subsanaciones, la consolidación de listados y la entrega del informe de cierre, todo conforme a los lineamientos del MEN y lo establecido en el anexo técnico.

Esta etapa contempla:

a) Propuesta de lanzamiento de la Invitación Pública (MEN).
b) Plan de socialización de la Invitación Pública (MEN).
c) Apertura de la Invitación Pública (MEN, con ejecución, seguimiento y consolidación del contratista).
d) Procedimientos de inscripción y registro de aspirantes (contratista, mediante plataforma del MEN).
e) Verificación de la información presentada por los aspirantes (contratista).
f) Elaboración de la lista preliminar de aspirantes inscritos (contratista).
g) Solicitudes de subsanación (contratista).
h) Respuesta a las observaciones de los aspirantes (contratista, con validación del MEN).
i) Entrega de la versión ajustada de la lista de aspirantes que continúan en el proceso, para su publicación por el MEN (contratista)
j) Presentación al MEN del informe - cierre de la Etapa I (contratista).

Etapa II: Aplicación de prueba de conocimientos-selección para cada uno de los bancos de pares: Una vez completada la inscripción, se llevará a cabo la evaluación de conocimientos. Esta etapa está a cargo del contratista, quien será responsable de diseñar y aplicar la prueba con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. El objetivo es evaluar las competencias de los aspirantes y verificar que

cumplan con los estándares requeridos para integrar los respectivos bancos de pares. El MEN ejercerá supervisión general y validará el documento técnico de la prueba antes de su ejecución.

Esta etapa contempla:

a) Constitución del banco de preguntas para los pares, con al menos 50 preguntas (contratista, con aval del MEN).
b) Elaboración de la aplicación del cuestionario aleatorio en línea, de veinticinco (25) preguntas como prueba de conocimientos (contratista).
c) Aplicación y administración de la prueba de conocimientos (contratista).
d) Brindar respuestas a las observaciones presentadas por los aspirantes (contratista).
e) Elaboración de la lista preliminar de aspirantes (contratista).
f) Presentación al MEN del informe – cierre de la Etapa II (contratista).

Etapa III: Publicación de Lista de Candidatos a Integrar el Banco de Pares de Registro Calificado: En la fase final, se elaborará y publicará la lista de candidatos seleccionados para integrar el Banco de Pares. El contratista será responsable de consolidar la lista definitiva con base en los resultados obtenidos en las etapas previas, garantizando que los aspirantes elegidos cumplan con los criterios definidos. Posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional realizará la publicación oficial de dicha lista, asegurando que esta sea accesible, clara y conforme a la normatividad vigente. Esta etapa contempla:

a) Publicación de lista de candidatos a integrar el Banco de Pares (lista elaborada por el contratista, publicación a cargo del MEN).

1.2. Segunda Invitación Pública para Integrar el Banco de Pares del Consejo Nacional de Acreditación - CNA

Etapa I: Lanzamiento de la Invitación Pública y Verificación de Requisitos Mínimos de los Aspirantes

En esta primera etapa, se adelantará el proceso de convocatoria para integrar el Banco de Pares del CNA, conforme a los lineamientos de la segunda invitación pública. El Ministerio de Educación Nacional será responsable de formular el documento técnico, definir los requisitos mínimos y liderar la estrategia de socialización. Por su parte, el contratista ejecutará las actividades operativas, incluidas la inscripción, verificación documental, gestión de subsanaciones y consolidación de listados, mediante la plataforma del MEN y bajo su supervisión.

Esta etapa contempla:

a) Propuesta de lanzamiento de la Invitación Pública (MEN).
b) Plan de socialización de la Invitación Pública (MEN).
c) Apertura de la Invitación Pública (MEN, con ejecución, seguimiento y consolidación del contratista).

d) Procedimientos de inscripción y registro de aspirantes (contratista).
e) Verificación de la información presentada por los aspirantes (contratista).
f) Elaboración de la lista preliminar de aspirantes inscritos (contratista).
g) Solicitudes de subsanación (contratista).
h) Respuesta a las observaciones de los aspirantes (contratista).
i) Entrega de la versión ajustada de la lista de aspirantes que continúan en el proceso para su publicación (contratista, publicación a cargo del MEN).
j) Presentación al MEN del informe - cierre de la Etapa I (contratista).

Etapa II: Desarrollo del Proceso de Formación de los Candidatos

Después de identificar a los aspirantes que cumplen con los requisitos, se llevará a cabo el proceso de formación a través del curso de pares académicos de acreditación disponible en la plataforma Colombia Aprende, provista por el Ministerio de Educación Nacional. El contratista será responsable de realizar el acompañamiento operativo del proceso, incluyendo el registro de los candidatos, el monitoreo de su progreso, la consolidación de listados de aspirantes que finalizan el curso satisfactoriamente, la atención a observaciones y la presentación del informe final al MEN.

Esta etapa incluye:

a) Registro en la plataforma de Colombia Aprende (contratista, con acceso autorizado por el MEN).
b) Listado preliminar de los aspirantes que culminaron exitosamente el curso (contratista).
c) Recibo de observaciones a la lista de aspirantes que culminaron exitosamente el curso (contratista).
d) Respuesta a las observaciones (contratista, en articulación con el MEN si se requiere criterio técnico).
e) Presentación al MEN del informe – cierre de la Etapa II (contratista).

Etapa III: Publicación de Lista de Candidatos a Integrar el Banco de Pares de Acreditación

En la fase final, se consolidará y publicará la lista oficial de candidatos seleccionados para integrar el Banco de Pares de acreditación. El contratista será responsable de elaborar la lista con base en los resultados del curso de formación, y el Ministerio de Educación Nacional realizará su revisión, validación y publicación oficial, conforme a los lineamientos institucionales y asegurando que la información sea clara, transparente y accesible para todos los interesados. Esta etapa contempla:

a) Publicación de la lista de candidatos a integrar el Banco de Pares de Acreditación (lista elaborada por el contratista, publicación a cargo del MEN).

1.3. Novena Invitación Pública para Integrar el Banco de Elegibles de la CONACES

Esta novena Invitación Pública se realiza en el marco de la normativa vigente para conformar un banco de elegibles, que servirá para designar expertos en las Salas de Evaluación de la CONACES. Este proceso sigue las modificaciones introducidas por la Resolución 10414 de 2018 y la Resolución 017979 de 2021. Con el objetivo de fortalecer este banco, se llevará a cabo un proceso completo que abarca desde el lanzamiento de la invitación hasta la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

Etapa I: Lanzamiento de la Invitación Pública y Verificación de Requisitos Mínimos de los Aspirantes:

En esta etapa inicial, se ejecutarán las actividades previstas para la integración del banco de elegibles de la CONACES. El Ministerio de Educación Nacional será responsable de formular el documento técnico, aprobar el plan de socialización y realizar la publicación oficial de la convocatoria. El contratista, por su parte, será el encargado de ejecutar las acciones operativas, como la inscripción y registro de aspirantes, la verificación documental, la gestión de subsanaciones, la consolidación de listados y la entrega del informe de cierre, todo ello conforme a los lineamientos establecidos por el MEN y utilizando la plataforma dispuesta por la entidad.

Esta etapa contempla:

a) Propuesta de lanzamiento de la Invitación Pública (MEN).
b) Plan de socialización de la Invitación Pública (MEN).
c) Apertura de la Invitación Pública (MEN, con ejecución, seguimiento y consolidación del contratista).
d) Procedimientos de inscripción y registro de aspirantes (contratista).
e) Apertura de la Invitación Pública (MEN).
f) Verificación de la información presentada por los aspirantes (contratista).
g) Elaboración de la lista preliminar de aspirantes inscritos (contratista).
h) Solicitudes de subsanación (contratista).
i) Metodología para responder a las observaciones de los aspirantes (contratista, con validación del MEN si se requiere).
j) Entrega de la versión ajustada de la lista de aspirantes que continúan en el proceso para su publicación (contratista, publicación a cargo del MEN).
k) Presentación al MEN del informe - cierre de la Etapa I (contratista).

Etapa II: Aplicación de prueba de conocimientos-selección para cada uno de los bancos de integrantes de la CONACES

Durante esta fase, se llevará a cabo la aplicación de una prueba de conocimientos para evaluar a los aspirantes al banco de elegibles de la CONACES. El contratista será responsable de diseñar el banco de preguntas,

configurar y administrar el cuestionario en línea, gestionar las observaciones que presenten los aspirantes y consolidar los resultados. El Ministerio de Educación Nacional supervisará el proceso y recibirá el informe de cierre, conforme a los lineamientos definidos en el anexo técnico.

Esta etapa contempla:

a) Constitución del banco de preguntas para los pares, con al menos 50 preguntas (contratista).
b) Elaboración de la aplicación del cuestionario aleatorio en línea, de veinticinco (25) preguntas como prueba de conocimientos (contratista).
c) Aplicación y administración de la prueba de conocimientos (contratista).
d) Brindar respuestas a las observaciones presentadas por los aspirantes (contratista).
e) Elaboración de la lista preliminar de aspirantes (contratista).
f) Presentación al MEN del informe – cierre de la Etapa II (contratista).

Etapa III: Entrevista a Aspirantes CONACES

En esta etapa, se coordinarán y llevarán a cabo entrevistas con los aspirantes preseleccionados para el banco de elegibles de la CONACES. El contratista será responsable de elaborar el documento técnico de entrevista, aplicar los criterios de evaluación definidos en el anexo técnico, y ejecutar todo el proceso operativo, incluyendo la citación, desarrollo de entrevistas, publicación de resultados y atención a reclamaciones. El instrumento será validado previamente por el Ministerio de Educación Nacional, que también ejercerá seguimiento y supervisión al proceso.

Esta etapa contempla:

a) Citación a los aspirantes para realizar entrevista (contratista).
b) Realización de la entrevista (contratista).
c) Publicación de resultados de la entrevista y de la lista preliminar de aspirantes (contratista, publicación a cargo del MEN).
d) Recepción de reclamaciones (contratista).
e) Respuesta a reclamaciones (contratista, en articulación con el MEN si se requiere).
f) Publicación de lista de preseleccionados (contratista, con aprobación del MEN).
g) Presentación al MEN del informe – cierre de la Etapa III (contratista).

Etapa IV: Publicación de Lista de Candidatos a Integrar el Banco de la CONACES

Finalmente, una vez completadas todas las etapas previas y resueltas las reclamaciones, se consolidará la lista definitiva de candidatos seleccionados para integrar el banco de elegibles de la CONACES. El contratista será responsable de elaborar dicha lista, conforme a los resultados del proceso, y el Ministerio de Educación Nacional será el encargado de su validación y publicación oficial, garantizando que la información sea clara, accesible y

	conforme a la normatividad vigente. Esta etapa contempla: a) Publicación de la lista de candidatos seleccionados para integrar el banco de la CONACES (lista elaborada por el contratista, publicación a cargo del MEN). Se pretende que al concluir este proceso se fortalezca el banco de pares académicos de registro calificado y acreditación en alta calidad, y así garantizar las visitas de verificación en las IES, contando con perfiles de acuerdo con las necesidades de solicitud de Registro Calificado y Acreditación en alta Calidad de las IES y programas ; y que, en atención al incremento en la demanda de las solicitudes, se haya fortalecido el Banco de Elegibles de integrantes de las salas de evaluación de la CONACES.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo es de 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Bogotá D.C. o en el Territorio Nacional, según corresponda.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla de consideración en el sistema UNSPSC:

Grupo	SegMinisterio de Educación Nacionalto	Familia	Clase	Nombre del producto
Servicios	80000000	80160000	80161500	Servicios de apoyo gerencial
Servicios	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
Servicios	80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

11. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
12. Modalidad de Selección:	**Selección Abreviada de Menor Cuantía**. En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de que establece: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o*

	la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…) *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)"* Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de Menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021
13. Valor Estimado del contrato	Teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado para los costos directos e indirectos del proyecto, el presupuesto oficial del proceso de contratación definido por el Ministerio de Educación Nacional es por la suma de **MIL OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.080.260.323,00), INCLUIDO IVA.** Los valores incluyen IVA NO ☐ SI ☒ **METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO** En términos generales; el presupuesto de este proceso de contratación está compuesto por tres componentes articulados, por una parte, la operación y ejecución de las actividades propias de dirección y operación para la revisión documental de los profesionales que se presentarán a la invitación pública; en segundo lugar, la ejecución de las actividades de selección relativas al desarrollo de las pruebas de conocimiento, proceso de formación y entrevistas; y, en tercer lugar, los gastos indirectos relacionados con los aspectos de Oficina (estación de trabajo), Equipos de cómputo, Comunicaciones redes, Comunicación planes telefonía móvil y suministros de oficina. Para la definición del estudio de mercado, el Ministerio de Educación Nacional adelantó inicialmente invitaciones a empresas del sector a través de la plataforma SECOP II, mediante la publicación de la solicitud de información titulada "ESTUDIO DE MERCADO" (Proceso No. CO-MEN-VES-07-2025), la cual estuvo disponible entre el 4 y el 11 de marzo de 2025. No obstante, en esta primera convocatoria no se recibieron cotizaciones por parte de los interesados.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio amplió el ejercicio de estudio de mercado mediante una nueva solicitud de información, publicada también en SECOP II bajo el número de proceso CO-MEN-VES-02-2025, disponible del 12 al 18 de marzo de 2025. Esta convocatoria se realizó en igualdad de condiciones, garantizando acceso abierto a todos los interesados.

Como resultado de esta segunda publicación, se recibieron dos (2) cotizaciones válidas, presentadas por las empresas Experienza S.A.S. y Asesoría & Gestión.

Así mismo, se diseñó una estructura estándar para la presentación de la información del estudio de mercado, con el objetivo de realizar la comparación objetiva de los datos recibidos. El proceso de comparación se realizó considerando cinco rubros:

Costos directos de personal directivo y operativo
Costos directos de selección
Costos indirectos
Utilidad
Administración

A continuación, se muestra el Presupuesto oficial estimado para el proyecto incluido todos los costos directos e indirectos, así como los costos de administración, utilidad e IVA.

COTIZACIÓN: PRESTAR SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL BANCO CONACES, PARES ACADÉMICOS REGISTRO CALIFICADO Y PARES ACADÉMICOS DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD					
PERSONAL- COSTOS DIRECTOS	**CANTIDAD**	**Porcentaje de dedicación**	**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**	**TOTAL**
Gerente de Proyecto	1	100%	4	$ 14.723.934,00	$ 58.895.736,00
Coordinadores del proyecto	3	100%	4	$ 8.912.406,00	$ 106.948.872,00
Coordinadores jurídicos	2	100%	4	$ 9.487.324,00	$ 75.898.592,00
Auxiliar Administrativo	2	100%	4	$ 4.083.467,00	$ 32.667.736,00
	8				**$274.410.936,00**
ETAPA I: REGISTRO DE ASPIRANTES	**CANTIDAD**	**Porcentaje de dedicación**	**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**	**TOTAL**
Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Registro calificado / Tecnólogo	4	100%	2	$ 5.400.000,00	$ 43.200.000,00
Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Acreditación en Alta Calidad / Tecnólogo / Tecnólogo	4	100%	2	$ 5.650.000,00	$ 45.200.000,00
Personal para verificación de documentación Banco de Integrantes de la CONACES / Tecnólogo	4	100%	2	$ 5.400.000,00	$ 43.200.000,00

Equipo de seguimiento al proceso de registro de aspirantes - Call center y atención de PQRS / Tecnólogo	3	100%	2	$ 5.050.000,00	$ 30.300.000,00
Equipo de apoyo para la etapa II / Tecnólogos	3	100%	2	$ 5.050.000,00	$ 30.300.000,00
	18	**Subtotal costos equipo de verificación**			**$192.200.000,00**
ETAPA II	**CANTIDAD**			**Precio techo Unitario de referencia**	**TOTAL**
Banco de preguntas prueba pares académicos registro calificado (valor por el banco total de preguntas mínimo 50)	1	N/A	N/A	$16.498.287,00	$16.498.287,00
Aplicación de prueba de conocimiento a los pares de registro calificado que superan la etapa I (valor unitario de la aplicación de la prueba)	**220 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$109.932,00	$24.185.040,00
CAPACITACIÓN (pares académicos): Soporte tecnológico y logístico para la inscripción, seguimiento y consolidación de resultados de la capacitación y certificación QR de participación (con soporte en herramientas de tecnologías digitales) de formación de pares académicos de Registro Calificado (valor unitario por participante)	**180 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$275.000,00	$49.500.000,00
CURSO: Proceso tutoría para el proceso de formación de pares académicos de Acreditación en Alta Calidad / Colombia aprende (valor unitario por participante)	**200 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$127.520,00	$25.504.000,00
Banco de preguntas prueba para aspirantes Integrantes de la CONACES (valor por el banco total de preguntas mínimo 50)	1	N/A	N/A	$16.498.287,00	$16.498.287,00
Aplicación de prueba para aspirantes Integrantes de la CONACES que superan la etapa I (valor unitario de la aplicación de la prueba)	**120 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$109.932,00	$13.191.840,00
Aplicación de **entrevista** para aspirantes Integrantes de la CONACES que superen la prueba de conocimiento (valor unitario por cada entrevista)	**70 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$136.520,00	$9.556.400,00
Subtotal costos acciones por etapa					**$154.933.854,00**
GASTOS INDIRECTOS	**CANTIDAD**		**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**	**TOTAL**
Oficina (Estaciones de trabajo)	1	N/A	4	$23.406.814,00	$93.627.256,00
Comunicaciones redes	1	N/A	4	$937.500,00	$3.750.000,00
Equipos de cómputo (equipo directivo)	8	N/A	4	$167.500,00	$5.360.000,00
Equipos de cómputo (equipo operativo)	18	N/A	2	$167.500,00	$6.030.000,00

Comunicación planes telefonía móvil	1	N/A	4	$105.000,00	$420.000,00
Suministros oficina	1	N/A	4	$4.844.212,00	$19.376.848,00
Subtotal costos indirectos					**$128.564.104,00**
	Subtotal (costos directos + indirectos)			**Precio techo Unitario de referencia**	**$750.108.894,00**
		% Administración		**11,28%**	**$84.574.778,00**
		% Utilidad		**9,75%**	**$73.098.112,00**
				Subtotal	**$907.781.784,00**
				19% IVA	**$172.478.539,00**
				TOTAL	**$1.080.260.323,00**

Así mismo, a continuación, se presentan los **precios techo** para el proceso de selección.

Precios techo para el proceso de selección:

TABLA DE PRECIOS TECHO POR CADA UNO DE LOS ITEMS DEL PROCESO				
PERSONAL- COSTOS DIRECTOS	**CANTIDAD**	**Porcentaje de dedicación**	**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**
Gerente de Proyecto	1	100%	4	$ 14.723.934,00
Coordinadores del proyecto	3	100%	4	$ 8.912.406,00
Coordinadores jurídicos	2	100%	4	$ 9.487.324,00
Auxiliar Administrativo	2	100%	4	$ 4.083.467,00
ETAPA I: REGISTRO DE ASPIRANTES	**CANTIDAD**	**Porcentaje de dedicación**	**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**
Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Registro calificado / Tecnólogo	4	100%	2	$ 5.400.000,00
Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Acreditación en Alta Calidad / Tecnólogo / Tecnólogo	4	100%	2	$ 5.650.000,00
Personal para verificación de documentación Banco de Integrantes de la CONACES / Tecnólogo	4	100%	2	$ 5.400.000,00
Equipo de seguimiento al proceso de registro de aspirantes - Call center y atención de PQRS / Tecnólogo	3	100%	2	$ 5.050.000,00
Equipo de apoyo para la etapa II / Tecnólogos	3	100%	2	$ 5.050.000,00
ETAPA II	**CANTIDAD**			**Precio techo Unitario de referencia**
Banco de preguntas prueba pares académicos registro calificado (valor por el banco total de preguntas mínimo 50)	1	N/A	N/A	$16.498.287,00

Aplicación de prueba de conocimiento a los pares de registro calificado que superan la etapa I (valor unitario de la aplicación de la prueba)	**220 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$109.932,00
CAPACITACIÓN (pares académicos): Soporte tecnológico y logístico para la inscripción, seguimiento y consolidación de resultados de la capacitación y certificación QR de participación (con soporte en herramientas de tecnologías digitales) de formación de pares académicos de Registro Calificado (valor unitario por participante)	**180 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$275.000,00
CURSO: Proceso tutoría para el proceso de formación de pares académicos de Acreditación en Alta Calidad / Colombia aprende (valor unitario por participante)	**200 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$127.520,00
Banco de preguntas prueba para aspirantes Integrantes de la CONACES (valor por el banco total de preguntas mínimo 50)	1	N/A	N/A	$16.498.287,00
Aplicación de prueba para aspirantes Integrantes de la CONACES que superan la etapa I (valor unitario de la aplicación de la prueba)	**120 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$109.932,00
Aplicación de **entrevista** para aspirantes Integrantes de la CONACES que superen la prueba de conocimiento (valor unitario por cada entrevista)	**70 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$136.520,00

GASTOS INDIRECTOS	**CANTIDAD**		**N° DE MESES 2025**	**Valor techo Unitario de referencia**
Oficina (Estaciones de trabajo)	1	N/A	4	$23.406.814,00
Comunicaciones redes	1	N/A	4	$937.500,00
Equipos de cómputo (equipo directivo)	8	N/A	4	$167.500,00
Equipos de cómputo (equipo operativo)	18	N/A	2	$167.500,00
Comunicación planes telefonía móvil	1	N/A	4	$105.000,00
Suministros oficina	1	N/A	4	$4.844.212,00

Concepto	**porcentaje techo Unitario de referencia**
% Administración	**11,28%**
% Utilidad	**9,75%**

*Nota: Los oferentes deben tener en cuenta no exceder los precios techo establecidos en la tabla anterior **por cada ítem**, so pena de rechazo económico de la oferta.*

Para el caso de los porcentajes techo de administración y utilidad los mismos se calcularán sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos, sin que sobrepasen los porcentajes establecidos, verificación que no es susceptible de aproximación ni redondeo, cuyo calculo se tomará con máximo dos decimales.

	Se adjunta al presente estudio previo el documento de análisis el sector el cual hace parte integral del proceso de selección en donde se detalla la metodología para establecer el presupuesto oficial.			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xx; **Recursos en dinero $xxx**
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	87025	Fecha: (dd/mm/aaaa)	2025-02-21
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas **N.A.**	**No. Oficio**	N/A	**Año** **N/A**	**Cuantía por año** **N/A**
	No. Aprobación	N/A	N/A N/A N/A	N/A N/A N/A
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo: A-03-03-04-065-001 COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONACES. A-03-03-04-065-002 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN CNA			**Valor del CDP por total de $1.226.000.000 de los cuales se utilizarán $1.080.260.323, distribuidos de la siguiente manera por cada rubro:** **$1.000.000.000 de los cuales se tomarán para el proceso el valor de $854.260.323,00** **$226.000.000,00 de los cuales se utilizará la suma de $226.000.000**
	Fuente: Nación			
	Recurso: 16 Unidad ejecutora:22-01-1			
	Con __ Sin_X_ **Situación de fondos**			
18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación	**REQUISITOS HABILITANTES** Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de			

respectiva) **No aplica para Contratación Directa**	2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras, organizacional y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. El Ministerio de Educación Nacional para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica. El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en

Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE - (CUMPLE / NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones) y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas. Así mismo, verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM que debe ser aportado por el proponente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección. Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser: La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley

1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

a) Carta de Presentación de la Propuesta.
b) Garantía de Seriedad de la Oferta.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y/o Documento Legal Idóneo.
d) Autorización para Contratar
e) Fotocopia del documento de identificación
f) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
g) Apoderado para oferentes extranjeros
h) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.
i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
j) Registro Único de Proponentes – RUP.
k) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades
l) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
m) Compromiso Anticorrupción

2. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma secop II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

***NOTA 1:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.*

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

***NOTA 2:** El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.*

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,2	Sí; L ≥ 1,2 Cumple Sí; L < 1,2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 65% Equivalente a 0,65	Sí; NE ≤ 65% Cumple Sí; NE > 65% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1	Sí; IC ≥ 1 Cumple Sí; IC < 1 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

NDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 1% Equivalente a 0,01	Sí; ROE ≥ 1% Cumple Sí; ROE < 1% No cumple
Rentabilidad	Mayor o igual a 1% Equivalente a 0,01	Sí; ROA ≥ 1% Cumple Sí; ROA < 1% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 35% del PO	Sí; CT ≥ 35% del PO Cumple Sí; CT < 35% del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 20% del PO	Sí; PT≥ 20% del PO Cumple Sí; PT < 20% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de

acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

	Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia. El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición. En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días. En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. * *NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. **4. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la aplicación de criterios o factores de ponderación.

La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
A- Experiencia mínima habilitante del proponente.	**X**
B- Equipo de trabajo mínimo requerido	**X**

I. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación ***y los proponentes podrán estar inscritos hasta el tercer nivel***, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
Servicios	80000000	80160000	80161500	Servicios de apoyo gerencial
Servicios	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
Servicios	80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

La verificación del requisito de experiencia habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

La **experiencia** objeto de verificación **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes **podrá** estar registrado en la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la **experiencia** objeto de verificación de cada integrante **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

II. <u>EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Requisito habilitante)</u>

i). Proponente Singular – Persona Natural o Jurídica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo **dos (2) contratos** suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en ***SMMLV*** de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, ***esto es 758,87 SMMLV*** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con el desarrollo de procesos para la selección de personal de nivel profesional.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO** respectivo en el cual relacione la experiencia que pretende acreditar.

ii). Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal):

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se tendrán en cuenta la sumatoria de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal sin que superen el máximo de certificaciones o contratos dispuesto para el proponente singular, con máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en ***SMMLV*** de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, ***esto es 758,87 SMMLV*** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con el desarrollo de procesos para la selección de personal de nivel profesional.

iii). Experiencia mínima habilitante del proponente diferencial habilitante para emprendimiento o empresa de mujeres:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un (1) contrato adicional al requerido, suscrito, ejecutado y terminado hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en ***SMMLV*** de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, ***esto es, 758,87 SMMLV*** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con el desarrollo de procesos para la selección de personal de nivel profesional.

Para que el proponte se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y

el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el certificado además debe detallar:

a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
b. Anexar copia de los documentos de identidad, de las mujeres en cargo de nivel directivo.
c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, de las mujeres en cargo de nivel directivo.

Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, donde se señale de manera clara los aportes para cada una de las personas (mujeres) que conforman los cargos de nivel directivo del proponente.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

Proponentes plurales:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

iv). Experiencia específica mínima del proponente diferencial habilitante para MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de Mipymes podrá acreditar experiencia específica con un (1) contrato adicional al requerido, suscrito, ejecutado y terminado hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en ***SMMLV*** de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, ***esto es 758,87 SMMLV*** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con el desarrollo de procesos para la selección de personal de nivel profesional.

Para la validación de la experiencia el proponente en condición de Mipymes deberá tener en cuenta que, salvo el número máximo de contratos a acreditar, le resultan aplicables las mismas reglas que fueron enumeradas y

mencionadas anteriormente en relación con la experiencia de los proponentes singulares o plurales (según corresponda).

Estos criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser Mipyme y tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

III. <u>Notas Comunes A La Experiencia:</u>

1. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar ***por cada contrato o certificación presentada para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP),*** según FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

2. Solo se verificará la cantidad máxima de contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.

3. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el formato correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

4. En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujer y/o mipymes, se verificará la cantidad máxima de contratos (uno (1) adicional por criterio acreditado al número máximo de contratos exigido para proponentes singulares o plurales) en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.

5. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el formato definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.

6. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el formato definido

	para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto. **7.** En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente **8.** En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin perjuicio de la facultad de acreditar los contratos adicionales en el evento de tratarse de emprendimiento de mujeres y/o mipymes. Se aceptará solo un formato por cada proponente. **9.** Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar mínimo un contrato, sin que el valor a aportar dependa de su porcentaje de participación dentro del proponente plural, para la sumatoria de la experiencia de los requisitos habilitantes. **10.** El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada. **11.** Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las **certificaciones** respectivas y/o actas de liquidación, que contendrán como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre de la empresa o entidad contratante 2. Nombre del contratista 3. Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 4. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación) 5. Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas 6. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) 7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año) 8. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. 9. Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.

	12. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP. **13.** Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente. **14. No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. **15.** En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. **16.** En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos que fueron objeto de cesión sólo se tendrá en cuenta el valor realmente ejecutado ya sea en calidad de cedente o cesionario. **17.** No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista. **18.** Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrase registrados en el RUP. **19.** No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

NOTA 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 d e 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS DARÁ LUGAR A QUE EL PROPONENTE SEA EVALUADO COMO NO HABILITADO.

AVISO IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones:

Un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

1. En relación con la clasificación del proponente "(...) no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
2. En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

IV. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO (CUMPLE / NO CUMPLE):

Personal habilitante:

Como requisito habilitante se deberá en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato**.**

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

Para el Inicio de la ejecución:

Para el personal mínimo exigido no se requiere de la presentación de la hoja de vida y sus soportes con la presentación de la propuesta.

Estas hojas de vida y sus soportes deben ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato como requisito previo a la firma del acta de inicio, para revisión del supervisor y/o interventor, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar y teniendo en cuenta el perfil del personal mínimo requerido para el presente proceso, que se encuentra registrado en el Anexo Técnico.

NOTA 1: TIEMPO DE DEDICACIÓN: Para todos los perfiles debe garantizarse una dedicación del **100%** sobre la actividad a desarrollar para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Será responsabilidad del contratista mantener el equipo humano

requerido de acuerdo con las especificaciones definidas por el MEN en el presente proceso de contratación. Así mismo deberá aportar los soportes de los pagos correspondientes al SSSI (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente para cada pago.

Durante el desarrollo del proceso de selección, **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles listados en la tabla anterior, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, ***el proponente deberá, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, manifestar el compromiso de vincular al personal mínimo requerido con el perfil y dedicaciones estipuladas y requeridas para la ejecución del contrato.***

El proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica de los integrantes del personal clave para el proceso descrito, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción e inicio de ejecución del contrato, se podrán imponer las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asume.

La supervisión del Contrato realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia, para su aprobación estipulados en el pliego de condiciones.

MODIFICACIONES AL PERSONAL REQUERIDO:

Durante la ejecución del contrato en caso de presentarse cambios en el personal ofrecido inicialmente, el contratista seleccionado deberá allegar los requisitos documentales con anterioridad a los posibles cambios e igualmente deberá solicitar la aprobación de el MEN a través del supervisor, quien exigirá que el personal reemplazado tenga las mismas o superiores calidades de los ofrecidos en el proceso de contratación, previa verificación de cumplimiento de dichos requisitos.

A. Notas comunes para la acreditación del perfil del equipo requerido por parte del contratista seleccionado.

1. Para acreditar la formación académica se requiere la presentación de: Diploma o acta de grado. Así:

a) Posgrado (especialización, maestría o doctorado) Diploma o acta de grado
b) Pregrado: Profesional, tecnólogo o técnico: Diploma o acta de grado
c) Bachillerato: Diploma o acta de grado
d) Estudiantes en curso: Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el semestre que está cursando o curso, este requisito es indispensable para aquellas personas que no hayan terminado aún sus estudios (este

certificado no podrá tener una fecha mayor a 30 días calendario)

e) Para los profesionales que para el ejercicio de su profesión por Ley requieran de tarjeta profesional o matricula profesional, deberán anexa copia de esta, y el certificado de antecedentes profesionales en los casos de Ley. Las tarjetas profesionales deberán haber sido expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.

2. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales, por tanto, debe aportar:

a) Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
b) Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.
c) Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article- 350670.html).

3. El equipo humano presentado por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato será quien desarrolle las obligaciones descritas en el contrato, así mismo deberá aportar los soportes de los pagos correspondientes al SSSI (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente para cada pago.

4. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el Sistema de Información de la Educación Superior SNIES disponible en la web.

5. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la documentación, (Para los profesionales que le aplique esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud.

6. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.

7. **TARJETAS PROFESIONALES**, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales.

8. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola

vez, sin traslapos.

9. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad
b. Dirección de la empresa o entidad
c. Teléfono de la empresa o entidad
d. Nombre del profesional contratado
e. Número de identificación (Cédula)
f. Cargo desempeñado u objeto contractual
g. Tiempo de vinculación o servicio prestado (DIA -MES-AÑO), inicio y terminación.
h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas
i. Firma de la persona competente que expide la certificación

Cada una de las experiencias relacionadas deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día/mes/año) y la fecha de terminación (día/mes/año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar

Como soporte de las certificaciones de experiencia del profesional o en caso de que la certificación no contenga toda la información, el proponente deberá anexar copia del contrato, acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento de los requisitos de experiencia (mínimos y adicionales).

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por el mismo contratista que lo postule, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el contratista, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el contratista ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

10. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles verificados al inicio del contrato. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a los ofrecidos en el proceso de selección.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.

11. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios integrantes del equipo de trabajo han sido con el MEN, el contratista deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el MEN a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

12. Cada profesional se debe proponer para un solo rol.

13. No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

14. **Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.**

15. No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal, deberá acreditar experiencia, en las condiciones señaladas.

16. El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de las áreas señaladas en el pliego de condiciones.

17. **El personal debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.**

Nota 1: El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

Nota 2: El MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario

Nota 3: El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los

	trabajadores/subcontratistas. **Nota 4:** El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos. Una vez el contrato sea suscrito, cada profesional se debe proponer para un solo rol al momento de entregar las hojas de vida y sus soportes. Durante la etapa del proceso de selección no es necesaria la entrega de documentación (hojas de vida y soporte del personal requerido), por lo cual, no se exigirá la traducción oficial de estos documentos. **NOTA 5:** El oferente se obliga a pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El MEN podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato. **NOTA 6:** El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos. **NOTA 7:** El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo **NOTA: OTRO PERSONAL:** Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso, así mismo, el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, por lo anterior en caso de que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del MEN El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato. El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado. El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. *"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
1. CALIDAD	36
2. PROPUESTA ECONÓMICA	53,5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. PARTICIPACIÓN MYPIMES (LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021)	Máximo 0,25
5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS-	Máximo 0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%	(-2)

I. CALIDAD (MÁXIMO 36 PUNTOS)

El proponente para acreditar este factor deberá diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones, en el cual indique el personal adicional que ofrece y debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y dedicación indicada en el presente numeral.

De igual manera el proponente deberá incluir con la presentación de la oferta el **FORMATO OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL** debidamente suscrita por el representante legal del proponente para este criterio de personal adicional. Se aclara que en el evento que se allegue este documento después del cierre, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 no se tendrá en cuenta.

CRITERIO	PUNTAJE
1. PERSONAL ADICIONAL	**Máximo 36**
Se otorgarán doce **(12) puntos** por la inclusión de un tecnólogo como parte del personal destinado a la verificación de la documentación del Banco de Pares Académicos de Registro Calificado. Este perfil deberá contar con una dedicación del 100% y cumplir con las condiciones de formación y experiencia exigidas para este rol, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. La no inclusión de este perfil en la oferta implicará la asignación de **cero (0)** puntos. Este personal no generará costo adicional para el MEN en el marco del contrato.	12
Se otorgarán doce **(12) puntos** por un tecnólogo — Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Acreditación en Alta Calidad, el cual deberá tener por lo menos las mismas condiciones de formación y experiencia indicada en la respectiva sección del equipo mínimo, con dedicación del 100%. A quien no oferte este personal se asignará cero (0) puntos. Este personal no generará costo adicional para el MEN en el contrato.	12
Se otorgarán doce **(12) puntos** por un tecnólogo — Personal para verificación de documentación Banco de Integrantes de la CONACES, el cual deberá tener por lo menos las mismas condiciones de formación y experiencia indicada en la respectiva sección del equipo mínimo, con dedicación del 100%. A quien no oferte este personal se asignará cero (0) puntos. Este personal no generará costo adicional para el MEN en el contrato	12

II. PRECIO - OFERTA ECONÓMICA (53,5 PUNTOS)

CONSIDERACIONES GENERALES

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información consignada en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II solicitada por la entidad, únicamente a los proponentes evaluados como "cumple" para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la **Nota 2** del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica a aquellas ofertas habilitadas en los componentes habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Si existiera un error de cálculo o corrección de las cifras por el redondeo de los decimales, se procederá a corregirlo y se

tomará para efectos de evaluación el valor corregido.

De conformidad con lo establecido en el ANEXO ANALISIS DEL SECTOR, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se establecieron los VALORES TECHO UNITARIOS que igualmente se incluyen en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II sobre los conceptos de costos directos, indirectos, administración y utilidad a ofertar. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica algún VALOR TECHO UNITARIO O TOTAL PARA CADA RUBRO, se RECHAZA la propuesta. De igual forma, si el oferente excede el valor del presupuesto oficial o modifica los ítems al diligenciar la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA, se RECHAZARÁ la propuesta.

A continuación, se presenta el valor techo establecido por cada concepto desagregado de la siguiente manera:

TABLA DE PRECIOS TECHO POR CADA UNO DE LOS ITEMS DEL PROCESO				
PERSONAL- COSTOS DIRECTOS	**CANTIDAD**	**Porcentaje de dedicación**	**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**
Gerente de Proyecto- Profesional con especialización y 24 meses de experiencia	1	100%	4	$ 14.723.934,00
Coordinadores del proyecto- profesional con especialización y 24 meses de experiencia	3	100%	4	$ 8.912.406,00
Coordinadores jurídicos - profesional en derecho con especialización y 24 meses de experiencia	2	100%	4	$ 9.487.324,00
Auxiliar Administrativo- Tecnólogo con 12 meses de experiencia	2	100%	4	$ 4.083.467,00
ETAPA I: REGISTRO DE ASPIRANTES	**CANTIDAD**	**Porcentaje de dedicación**	**N° DE MESES 2025**	**Precio techo Unitario de referencia**
Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Registro calificado / Tecnólogo con Tecnólogo con 12 meses de experiencia	4	100%	2	$ 5.400.000,00
Personal para verificación de documentación Banco de Pares académicos de Acreditación en Alta Calidad / Tecnólogo con 12 meses de experiencia	4	100%	2	$ 5.650.000,00
Personal para verificación de documentación Banco de Integrantes de la CONACES / Tecnólogo con 12 meses de experiencia	4	100%	2	$ 5.400.000,00
Equipo de seguimiento al proceso de registro de aspirantes - Call center y atención de PQRS / Tecnólogo con 12 meses de experiencia	3	100%	2	$ 5.050.000,00
Equipo de apoyo para la etapa II / Tecnólogo con 12 meses de experiencia	3	100%	2	$ 5.050.000,00

ETAPA II	CANTIDAD			Precio techo Unitario de referencia
Banco de preguntas prueba pares académicos registro calificado (valor por el banco total de preguntas mínimo 50)	1	N/A	N/A	$16.498.287,00
Aplicación de prueba de conocimiento a los pares de registro calificado que superan la etapa I (valor unitario de la aplicación de la prueba)	**220 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$109.932,00
CAPACITACIÓN (pares académicos): Soporte tecnológico y logístico para la inscripción, seguimiento y consolidación de resultados de la capacitación y certificación QR de participación (con soporte en herramientas de tecnologías digitales) de formación de pares académicos de Registro Clificado (valor unitario por participante)	**180 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$275.000,00
CURSO: Proceso tutoría para el proceso de formación de pares académicos de Acreditación en Alta Calidad / Colombia aprende (valor unitario por participante)	**200 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$127.520,00
Banco de preguntas prueba para aspirantes Integrantes de la CONACES (valor por el banco total de preguntas mínimo 50)	1	N/A	N/A	$16.498.287,00
Aplicación de prueba para aspirantes Integrantes de la CONACES que superan la etapa I (valor unitario de la aplicación de la prueba)	**120 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$109.932,00
Aplicación de **entrevista** para aspirantes Integrantes de la CONACES que superen la prueba de conocimiento (valor unitario por cada entrevista)	**70 (Estimación aproximada)**	N/A	N/A	$136.520,00
GASTOS INDIRECTOS	**CANTIDAD**		**N° DE MESES 2025**	**Valor techo Unitario de referencia**
Oficina (Estaciones de trabajo)	1	N/A	4	$23.406.814,00
Comunicaciones redes	1	N/A	4	$937.500,00
Equipos de cómputo (equipo directivo)	8	N/A	4	$167.500,00
Equipos de cómputo (equipo operativo)	18	N/A	2	$167.500,00
Comunicación planes telefonía móvil	1	N/A	4	$105.000,00
Suministros oficina	1	N/A	4	$4.844.212,00
Concepto				**Porcentaje techo Unitario de referencia**
% Administración				**11,28%**
% Utilidad				**9,75%**

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto oficial. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la

	propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. **CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:** **NOTA 1**: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II. **NOTA 2**: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos. **NOTA 3**: La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar los valores techo establecidos para LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; ni podrá superar los porcentajes máximos establecidos como techo para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará **sobre el valor total del presupuesto (IVA incluido).** **NOTA 4:** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:** **NOTA 5:** La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje a la propuesta económica habilitada según el método de ponderación que se determine de conformidad con lo establecido en el numeral 21.4 de este acápite denominado**:** "DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA

ECONÓMICA"

NOTA 6: El cálculo del puntaje económico, para los oferentes habilitados, incluirá como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo.

NOTA 7: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el numeral 21.4 de este acápite.

NOTA 8: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación , sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso, desde la evaluación hasta la adjudicación, solicitando los soportes documentales necesarios. Si se encuentra que los datos reportados no coinciden con los soportes requeridos, se entenderá que dicha información no fue presentada.

Se otorgará un puntaje máximo de **53,5 PUNTOS** por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera aleatoria y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

METODOLOGIAS:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (\bar{X} - Vi) / \bar{X})) \text{ Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|\bar{X} - Vi|) / \bar{X})) \text{ Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (XA - Vi) / XA)) \text{ Para Valores Menores o iguales a } XA \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|XA - Vi|) / XA)) \text{ Para Valores Mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \ldots . X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - ((G - Vi) / G)) \text{ Para Valores Menores o iguales a G} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|G - Vi|) / G)) \text{ Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
$V\,i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

1082 de 2015.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	**10**

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta lo definido en el análisis del sector en el cual se concluye que no existen bienes relevantes para la prestación de la interventoría se procederá a dar puntuación de 10 puntos al proponente nacional o extranjero con trato de reciprocidad, o Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, y que ofrezca por lo menos el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato. Para tal efecto deberá diligenciar el formato respectivo de apoyo a la industria nacional Opción A.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:
Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

IV. Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
V. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen

nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

IV. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020).

Para los efectos del presente puntaje, se debe tener en cuenta el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes de conformidad con lo establecido en elpliego de condiciones.

Conforme a lo establecido por el Decreto 142 de 2023 dentro de las Mipymes se encuentran entre otras: *"…las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.*

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección

constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

V. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES[2] EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

[2] La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

	Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. **Para esta opción el Certificado además debe detallar:** **1.** La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. **2.** Anexar copia de los documentos de identidad, de las mujeres en cargo de nivel directivo. **3.** Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, de las mujeres en cargo de nivel directivo. **4.** Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo (mujeres) del proponente. **Para la 3° opción. Persona natural comerciante:** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas:** Certificación expedida por el representante legal. **PROPONENTES PLURALES:** Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 1:** Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. **NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN POR CRITERIOS DIFERENCIALES** **NOTA 1**. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. **NOTA 3.** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

VI. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control jurisdiccional en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.
Lo anterior, se verificará con el RUP.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, el Ministerio se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en

		los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ☐ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ☐ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ☐ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos

	la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO** para tal fin. **CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**	en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá´a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá´acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá´autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. • Formato (s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como

		que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **FORMATO** para tal fin **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** Solo se tendrá´en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá´en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. No se aceptarán planillas ni ningún otro documento diferente al establecido en la norma y en este pliego para su acreditación. (No se tendrán en cuenta declaraciones extra-juicio o similares, ni planillas)

		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá´ allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá´ en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá´al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** Porcentaje de vinculación = (%) $\left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right)$ *100
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. para tal fin. **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA,**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará´ las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Solo se tendrá´en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá´en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	Además, deberá´aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá´de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá´aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar **FORMATO** para tal fin. **CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité´Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:**

	REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá´aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:** Se preferirá´la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá´ acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo

	persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá ´la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá ´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá ´la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	mutuales.	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá´la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá´a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá´la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO** para tal fin**. - CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Deberá presentar el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya.* Asimismo, acreditará la condición de Mipyme*.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de*

	cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de del cierre del presente proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no les aplicará el criterio de desempate correspondiente. (Siempre y cuando

<table>
<tr><td></td><td>aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Previo a la firma del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario.
- Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de la correspondiente figura asociativa).
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</td><td>De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td rowspan="3">SI
LEY 1746 DE 2014</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td rowspan="3">SI
LEY 1241 DE 2008</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina de Naciones</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI
Decisión 439 de 1998</td></tr>
</table>

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que los acuerdos clasificados como Si, resultan aplicables al presente proceso de contratación Por consiguiente, EL MEN dará trato</td></tr>
</table>

nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Se indica que el plan de adquisiciones del presente proceso de selección fue publicado con una antelación de más de 40 días, por lo que para el presente proceso aplicarán los plazos señalados en la columna cuando hay publicidad del Plan de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente contratación **NO** es susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

20. Obligaciones de las partes

1. EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá contar con una oficina física dotada con los recursos necesarios (mobiliario, conexión a internet) para cumplir con

la ejecución del contrato, ubicada en Colombia, y comunicar su dirección al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

<u>Etapa I:</u> Lanzamiento de la Invitación Pública y verificación de requisitos mínimos de los aspirantes. *(Aplica componentes Registro Calificado, CNA y CONACES)*

1. Hacer seguimiento al proceso de apertura de la invitación pública y apoyar la inscripción y registro de aspirantes.
2. Elaborar el informe de Inscripción y registro de aspirantes de conformidad con los requisitos contemplados en el Anexo Técnico.
3. Consolidar la lista preliminar de aspirantes inscritos.
4. Verificar la documentación soporte de las hojas de vida presentada por cada aspirante para conformar el banco de pares de Registro Calificado y CNA, e integrantes de la CONACES.
5. Proyectar y remitir las solicitudes de subsanación a los aspirantes.
6. Verificar y validar la información cargada por los aspirantes en el período de subsanaciones.
7. Entregar el informe de la verificación de la información por cada aspirante.
8. Elaborar el procedimiento para dar respuesta a las observaciones presentadas por los aspirantes.
9. Dar respuesta a las observaciones presentadas por los aspirantes a los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos.
10. Actualizar y presentar la base de datos y la lista preliminar de los aspirantes que continúan en el proceso una vez se surta la etapa de subsanación.
11. Consolidarla lista ajustada de aspirantes que continúan en el proceso y entregar al MEN para la publicación
12. Elaborar y entregar al MEN el informe de cierre de la Etapa I.

Las obligaciones se deben cumplir de acuerdo con lo definido en el anexo técnico

<u>Etapa II:</u> Aplicación de prueba de conocimientos-selección para cada uno de los bancos (Aplica componentes Registro Calificado y CONACES)

1. Elaborar la propuesta para constituir el banco de preguntas para los pares de registro calificado e integrantes de la CONACES, con un número igual o superior a 50.
2. Elaborar la aplicación del cuestionario aleatorio en línea, de veinticinco (25) preguntas como prueba de conocimientos.
3. Aplicar y administrar la prueba de conocimientos.
4. Dar respuestas a las observaciones presentadas a los aspirantes.
5. Elaborar la lista preliminar de aspirantes.
6. Entregar el informe al cierre de la prueba de conocimientos.

Las obligaciones se deben cumplir de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.

Etapa II: Desarrollo del Proceso de Formación de los Candidatos del (Aplica Consejo Nacional de Acreditación – CNA)

1. Elaborar documento del registro de los aspirantes en la plataforma de Colombia Aprende.
2. Consolidar el Listado preliminar de los aspirantes que culminaron exitosamente el curso
3. Recibir y dar respuesta a las observaciones presentadas por los candidatos a la lista preliminar de aspirantes que culminaron exitosamente el curso.
4. Elaborar y entregar al MEN el informe de cierre de la Etapa II.

Las obligaciones se deben cumplir de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.

Etapa III: Publicación de Lista de Candidatos a Integrar el Banco de Pares (Aplica componentes Registro Calificado y CNA)

1. Consolidar y entregar la lista de los candidatos seleccionados para integrar el banco de pares de Registro Calificado y CNA.

Las obligaciones se deben cumplir de acuerdo con lo definido en el anexo técnico.

<u>Etapa III:</u> Entrevista aspirantes CONACES

1. Elaborar el documento técnico y metodológico de la entrevista, de conformidad con el anexo técnico
2. Elaborar la citación a entrevista.
3. Realizar la entrevista.
4. Entregar el informe de resultados de la entrevista.
5. Elaborar la lista preliminar de aspirantes y entregar al MEN para su publicación.
6. Dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
7. Consolidarla lista ajustada de aspirantes la CONACES que continúan en el proceso y entregar al MEN para la publicación.
8. Elaborar y entregar al MEN el informe de cierre de la Etapa III.

Las obligaciones se deben cumplir de acuerdo con lo definido en el anexo técnico

Etapa IV: Publicación de lista de candidatos a integrar el banco de la CONACES

1. Consolidar y entregar la lista de candidatos seleccionados para integrar el banco de la CONACES.
2. Las obligaciones se deben cumplir de acuerdo con lo definido en el anexo técnico
3. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión

	y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **7.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **8.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **9.** Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. **10.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **11.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **12.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **13.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **14.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual, **15.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y

	Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **16.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **17.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **18.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. A) **<u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.	
21. Comité Técnico	N/A	
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A	
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐	NO ☒

25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐

26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

Notas:

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

Un primer pago por hasta el 20% del valor del contrato, contra la entrega de los siguientes productos de la etapa I (Aplica componentes Registro Calificado, CNA y CONACES) y previa validación del supervisor del contrato

Etapa I: Lanzamiento de la Invitación Pública y verificación de requisitos mínimos de los aspirantes. (Aplica componentes Registro Calificado, CNA y CONACES)

Entrega del Informe de cierre de la etapa I, el cual debe contener:

a) Informe de la socialización y apertura de la Invitaciones Públicas
b) Informe de la recepción de documentos de los aspirantes
c) Informe de verificación y validación de los requisitos mínimos
d) Informe de subsanaciones a la verificación y validación de los requisitos mínimos
e) Lista publicada de aspirantes que continúan en cada uno de los procesos.

Un segundo pago por hasta el 40% del valor del contrato, contra la entrega de los siguientes productos de la etapa II (Aplica componentes Registro Calificado, CNA y CONACES), (Aplica Consejo Nacional de Acreditación – CNA) y etapa III (Aplica componentes Registro Calificado y CONACES-CNA) y previa validación del supervisor del contrato y previa validación del supervisor del contrato.

Etapa II: Aplicación de prueba de conocimientos-selección para cada uno de los bancos (Aplica componentes Registro Calificado y CONACES)

Entrega del informe de cierre de la etapa II, el cual debe contener:

a) Documento técnico de las pruebas de conocimientos
b) Archivos fuente y digitales de los ítems
c) Informe de administración de la prueba
d) Informe de resultados
e) Informe de respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes
f) Lista publicada de aspirantes que continúan en el proceso de cada una de las invitaciones públicas.

Etapa II: Desarrollo del Proceso de Formación de los Candidatos del (Aplica Consejo Nacional de Acreditación – CNA)

Entrega del informe de cierre de la etapa II, el cual debe contener:

a) Documento de registro en la plataforma de Colombia Aprende.
b) Listado preliminar de los aspirantes que culminaron exitosamente el curso.
c) Documento con las observaciones presentadas a la lista de aspirantes que culminaron exitosamente el curso.

d) Documento con respuesta a las observaciones.

Etapa III: Publicación de Lista de Candidatos a Integrar el Banco de Pares (Aplica componentes Registro Calificado y CNA)

a) Entrega la lista de candidatos a integrar el Banco de Pares, para la publicación del MEN.

Etapa III: Entrevista aspirantes CONACES (Aplica componente CONACES)

Entrega del informe de cierre de la etapa III, el cual debe contener

a) Documento técnico de la entrevista
b) Informe de citación a entrevista
c) Informe de realización de la entrevista
d) Informe de resultados de la entrevista
e) Informe de respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes
f) Lista publicada de aspirantes que continúan en el proceso.

Un tercer y último pago por hasta el 40% del valor del contrato, contra la entrega de los siguientes productos de la etapa IV (Aplica componentes CONACES) y previa validación del supervisor del contrato.

Etapa IV: Publicación de Lista de Candidatos a Integrar el Banco de la CONACES (Aplica componente CONACES)

Entrega la lista de candidatos seleccionados para integrar el banco de la CONACES.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, y certificación de parafiscales al día, de conformidad con la normatividad vigente.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de EL MEN, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso el contratista radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura junto con los soportes para su verificación y aprobación. Así como, certificación de aportes a seguridad social. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

27. Justificación anticipo:	N/A					
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒		
	Externa: ☐ Razón Social	N/A		No. contrato	N/A	
	Contacto	N/A	Dirección	N/A		
	Teléfono	N/A	e-mail	N/A		N/A
	Supervisión	SI	☒	NO	☐	
	Nombre del servidor	**RUTH TERESA BERNAL RUIZ**				
	No. Cédula de Ciudadanía:	51.738.998	Cargo del servidor	Profesional especializado grado 22		
	Dependencia	Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	e-mail	rbernal@mineducacion.gov.co		
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N/A					
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No ☒	Si ☐	
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No ☒	Si ☐	
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran establecidos en el anexo matriz de riesgos.					
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MEN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con el numeral 19 art. 25 Ley 80 de 1993 y su Decreto 1082 de 2015, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y el plazo de la liquidación unilateral debido incluir como riesgos amparados los siguientes:					

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución y doce (12 meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá notificar a la Compañía Aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de la realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

	Nota: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	25/06/2025

Elaborado por el líder de la necesidad, MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE, en su condición de Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	RUBRO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR POR CADA RURBO	VALOR A PAGAR EN CADA PAGO
a) Pago 1	A-03-03-04-065-001	Octubre	$ 170.852.065,00	$ 216.052.065,00
a) Pago 1	A-03-03-04-065-002	Octubre	$ 45.200.000,00	
b) Pago 2	A-03-03-04-065-001	Noviembre	$ 341.704.129,00	$ 432.104.129,00
b) Pago 2	A-03-03-04-065-002	Noviembre	$ 90.400.000,00	
b) Pago 3	A-03-03-04-065-001	Diciembre	$ 341.704.129,00	$ 432.104.129,00
c) Pago 3	A-03-03-04-065-002	Diciembre	$ 90.400.000,00	
		TOTAL CONTRATO	**$ 1.080.260.323,00**	**$ 1.080.260.323,00**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐		
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐		
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista recopila o usa información y documentación errada sin correcta validación para desarrollo del objeto contractual	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe verificar la información y documentación enviada por el MEN	1	1	2	BAJO	SI	MINISTERIO DE EDICACIÓN NACIONAL	Inicio de trámites	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El ministerio recopila o usa información y documentación errada sin correcta validación para desarrollo del objeto contractual	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD CONTRATANTE	El ministerio debe verificar la información y documentación enviada por el contratista	1	1	2	BAJO	SI	S MINISTERIO DE EDICACIÓN NACIONAL	Inicio de trámites	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgos por resultados desviados de lo requerido. Se materializa cuando el producto u obligación del contrato, no está acorde con lo requerido por el Ministerio de Educación Nacional.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Alto	Contratista	Descripción precisa de los productos esperados y sus características y controles periódicos. Seguimiento periódico al desarrollo del contrato	1	1	2	Bajo	No	Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Contratista - Supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	A través de informes periódicos de avance, presentados por el contratista a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Supervisión	Ministerio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente necesidad de contratación.	Prestación de servicios sin disponibilidad presupuestal, que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista	Descripción precisa de las obligaciones, productos esperados y sus características y controles periódicos. Seguimiento periódico al desarrollo del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	A través de informes periódicos de avance, presentados por el contratista a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Supervisión	Ministerio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en el soporte técnico en el despliegue de la aplicación suministrada por el Ministerio de Educación Nacional para la etapa I de inscripción de aspirantes y revisión de requisitos mínimos	Retraso en el cumplimiento del cronograma y eventualmente imposibilidad para el desarrollo de la etapa II	3	5	8	Catastrófico	Ministerio de Educación Nacional	Disponer de los requerimientos técnicos para garantizar el funcionamiento óptimo de la aplicación durante la etapa II del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización de la etapa II de la invitación pública	A través de informes periódicos de operador del servicio de soporte técnico de aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Ministerio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la descarga y entrega de la información almacena en la aplicación utilizada por el contratista las etapas II y III de la invitación pública	Retraso en el cumplimiento del cronograma y eventualmente imposibilidad para el desarrollo de las posteriores etapas	3	5	8	Catastrófico	Contratista	Realizar las pruebas necesarias con el operador del servicio de soporte técnico a las aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para garantizar la exportación de los datos y entrega al contratista.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización de la etapa II de la invitación pública	A través de informes periódicos de operador del servicio de soporte técnico de aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Ministerio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en el soporte técnico en el despliegue de la aplicación utilizada por el contratista las etapas II y III de la invitación pública	Retraso en el cumplimiento del cronograma y eventualmente imposibilidad para el desarrollo de la etapa II	3	5	8	Catastrófico	Contratista	Disponer de los requerimientos técnicos para garantizar el funcionamiento óptimo de la aplicación durante la etapa II del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización de la etapa II de la invitación pública	A través de informes periódicos de operador del servicio de soporte técnico de aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Ministerio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la descarga y entrega de la información almacena en la aplicación suministrada por el Ministerio de Educación Nacional para la etapa II de la invitación pública.	Retraso en el cumplimiento del cronograma y eventualmente imposibilidad para el desarrollo de las posteriores etapas	3	5	8	Catastrófico	Ministerio de Educación Nacional	Realizar las pruebas necesarias con el operador del servicio de soporte técnico a las aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para garantizar la exportación de los datos y entrega al contratista.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización de la etapa II de la invitación pública	A través de informes periódicos de operador del servicio de soporte técnico de aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Ministerio de Educación NacionalMinisterio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de participación de los integrantes de la comunidad académica a los diferentes componentes de la invitación pública (pares académicos registro calificado, CNA e integrantes del Banco CONACES	Impacto en la proyección del número de participantes en las diferentes etapas del proceso	3	5	8	Catastrófico	Ministerio de Educación Nacional	Realizar convocatoria masiva con despliegue de la estrategia de comunicaciones.	1	2	3	Bajo	SI	MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización de la etapa II de la invitación pública	A través de informes periódicos de operador del servicio de soporte técnico de aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Ministerio de Educación Nacional

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTROLES PARA SER IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTADOS / TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					PERSONA RESPONSABLE POR LA IMPLEMINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALTACIÓN DEL TRTAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Superación en un 10% de la proyección de participantes por etapa	Impacto en el presupuesto estimado	3	5	8	Catastrófico	Ministerio de Educación Nacional	Monitoreo del número de inscritos para identificar el posible sobrepaso de la proyección que posibilite la reacción oportuna del ministerio para llevar a cabo adición presupuestal	1	2	3	Bajo	SI	MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Antes del inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización de la etapa II de la invitación pública	A través de informes periódicos de operador del servicio de soporte técnico de aplicaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Ministerio de Educación Nacional

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARITZA YOLIMA GOMEZ PEÑALOZA CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS *03-07-2025 19:23:53*	**DORA LILIA MARIN DIAZ** SUBDIRECTOR(A) *03-07-2025 19:24:44*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) *03-07-2025 19:31:06*	**RICARDO MORENO PATIÑO** VICEMINISTRO(A) E. SUPERIOR *04-07-2025 09:27:52*